

Unidas de que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de las demás resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

10. *Insta* a los organismos especializados y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo han hecho a que incluyan en los programas de las reuniones ordinarias de sus órganos rectores un tema separado sobre los progresos que han realizado en su aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de las demás resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

11. *Insta asimismo* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que formulen, con la cooperación activa de la Organización de la Unidad Africana, y presenten a sus respectivos órganos rectores y legislativos, como asunto de carácter prioritario, propuestas concretas para la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

12. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución, así como los debates celebrados en el segundo período ordinario de sesiones de 1982 del Consejo acerca de este tema;

13. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe las consultas sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con el Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid* e informe al Consejo a este respecto;

14. *Pide* al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución e informe al Consejo a este respecto en su segundo período ordinario de sesiones de 1983;

15. *Decide* mantener en examen esta cuestión.

48.^a sesión plenaria
27 de julio de 1982

48.^a sesión plenaria
27 de julio de 1982

1982/48. Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución ES-7/5 de la Asamblea General, de 26 de junio de 1982,

Recordando además la resolución 512 (1982) del Consejo de Seguridad, de 19 de junio de 1982,

Expresando su profunda alarma ante la invasión del Líbano por Israel, que ha costado la vida a un número muy grande de civiles palestinos,

Gravemente preocupado ante la destrucción por Israel de los campamentos palestinos en el Líbano y de otras zonas densamente pobladas por civiles palestinos, así como de sus estructuras sociales y económicas,

Tomando nota con profunda preocupación de la gran necesidad de asistencia humanitaria urgente que tienen los palestinos en el Líbano, como consecuencia de la invasión israelí,

Refiriéndose a los principios humanitarios del Convenio de Ginebra sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹⁶, y a las obligaciones dimanadas de los reglamentos anexos a las Convenciones de La Haya de 1907¹⁷,

1. *Suscribe* la resolución ES-7/5 de la Asamblea General en la que ésta condenó a Israel por su incumplimiento de las resoluciones 508 (1982), de 5 de junio de 1982, y 509 (1982), de 6 de junio de 1982, del Consejo de Seguridad, y recalcó su apoyo a las víctimas de la invasión del Líbano por Israel, la cual ha causado grandes daños a la población civil, inclusive la pérdida de un gran número de vidas humanas y de estructuras económicas y sociales,

2. *Exhorta* a todos los gobiernos a que presten, con carácter urgente, ayuda de emergencia a los palestinos en el Líbano;

3. *Insta* a los programas, las organizaciones, los organismos y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que inicien y proporcionen, en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina, una asistencia humanitaria urgente a los palestinos en el Líbano;

4. *Pide* a Israel que ponga en libertad a los civiles detenidos por el ejército de ocupación israelí en el Líbano y que aplique plenamente a los civiles las disposiciones del Convenio de Ginebra sobre la protección de personas civiles en tiempos de guerra;

5. *Pide también* a Israel que aplique plenamente las disposiciones de los Convenios de Ginebra a los combatientes prisioneros;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, y al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, acerca de los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución.

1982/49. Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanesaheliana

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, en

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75 N.º 973, pág. 287.

¹⁷ Carnegie Endowment for International Peace, *The Hague Conventions and Declarations of 1899 and 1907*, Nueva York, Oxford University Press, 1915.